

CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 08/2024

Ascensión de Guarayos, 17 de abril de 2024

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal a través del Secretario General Municipal, Lic. Demecio Vedia, mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 151/2024 de 17 de abril de 2024, solicita la consideración de una **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL ÁREA RURAL**, adjuntando los Informes correspondientes, Técnico, Financiero y Legal que lo sustentan, por lo que el Presidente del Concejo Municipal en coordinación con el Pleno del Concejo, considerando la documentación y la premura de la situación por las inundaciones presentadas en nuestro municipio, que han ocasionado una serie de familias afectadas, determinan atender la emergencia y poner a consideración del Pleno en Sesión Extraordinaria la solicitud de Declaratoria de Desastre Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 161/2024 de 16 de abril de 2024, emitido por el Tec. Álvaro Caballero Burton, en su calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, informa que el Municipio de Ascensión de Guarayos durante el mes de febrero ha sido azotado por fuertes presipitaciones pluviales que afectaron gran parte de la zona rural del Municipio, afectando a varias Comunidades y Barrios, en un total de 38 Comunidades y 620 familias damnificadas, con un total de 20.125 Hectáreas dañadas, un hato Ganadero de 12.321 bovinos que se encuentran en riesgo por la inundación que los dejó sin alimento, haciéndose necesario el apoyo de maquinaria pesada para la rehabilitación de caminos y canalización, alimento para consumo humano para las familias afectadas, sugiriendo al final la Declaratoria de Desastre por Inundaciones.

Que, por las fotos impresas adjuntas, se evidencia el trabajo realizado por el Gobierno Municipal de Ascensión de Guarayos a través de sus unidades correspondientes en la atención de las inundaciones y la ayuda a las personas damnificadas, así como los daños ocasionados en caminos, cultivos, casas y animales.

Que, por el Informe Financiero INF.DAF.GAMAG-N° 0011/2024 de 16 de abril de 2024, emitido por el Lic. Gustavo Suarez Romero, en calidad de Director de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en el cual manifiesta

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos tenía presupuestado en el Programa 310.0.001 "Prevención de Riesgos para Desastres Naturales", del actual POA 2024, la suma de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), pero que sin embargo, a la fecha estos recursos ya han sido agotados en las actividades de atención y mitigación de las afectaciones por las inundaciones, tal y como se detalla en un cuadro presupuestario adjunto, por lo que al final recomienda realizar todas las gestiones ante el Órgano Rector y el Legislativo para poder atender la DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO DE INUNDACIÓN PROVOCADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS.

Que, el Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, Abg. Edwin Menduïña Castro, mediante Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 14/2024 de 16 de abril de 2024, luego de realizar el correspondiente análisis legal de toda la documentación, recomienda la remisión de toda la documentación al Concejo Municipal, para su consideración y emisión de una normativa municipal declarando DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN en el Municipio de Ascensión de Guarayos, para la activación de todos los mecanismos franqueados por ley para la atención de la contingencias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en cuanto a la Gestión de Riesgos y atención a Desastres Naturales establece en su Art. 100 los distintos niveles y competencias para ese tratamiento estableciendo de la siguiente forma: "(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

I. El nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

10. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

12. Gestionar los recursos para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación del desastre.

II. Los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

2. Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.

4. Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

7. Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos,

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

12. **Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.**

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal”.

Que, de la misma forma el referido cuerpo legal señala en el inciso c) del artículo 39 que: “(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

c) En el nivel Municipal:

2. **Desastre Municipal.** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención”

Que, el Decreto Supremo 2342, Reglamento a la Ley 602, en su Art. 63 establece que: “(Informe técnico-jurídico de las declaratorias de desastre y/o emergencia) Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a) Descripción general del área afectada;
- b) Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- c) Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- d) Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- e) Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- f) Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- g) Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- h) Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- i) Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada”

Que, la Ley Autonómica Municipal de Emergencias y Desastres, en el inciso a) de su Art. 38, establece que: “(Declaratoria de Situaciones de Emergencias y/o Desastres). - Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar, el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos:

- a) **Desastre Municipal.** El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal mediante Ley Municipal, previa recomendación del **COMURADE**, y cumplidos los requisitos contemplados en la Ley 602 de Gestión de Riesgos, Declarará Desastre Municipal, cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera tal que el municipio en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 08/2024

Ascensión de Guarayos, 17 de abril de 2024

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN en el Área Rural y Urbana del Municipio de Ascensión de Guarayos**, que está afectando gravemente al Municipio, debido a las altas precipitaciones pluviales registradas de la época, que ha generado inundación en algunas zonas rurales del Municipio de Ascensión de Guarayos, registrándose a la fecha 38 Comunidades afectadas y una serie de afectaciones, las cuales se hallan descritas en el Informe Técnico DDPPyMA-N° 161/2024 de 16 de abril de 2024, emitido por el Tec. Álvaro Caballero Burton, en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG, que forma parte indisoluble de la presente ley; adoptándose la presente medida en resguardo de la población en su conjunto, de conformidad a los numerales 7, 10 y 12 del parágrafo III del Art. 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la siguiente normativa: Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo 2342 Reglamento de Ley 602 y Ley Municipal 01/2021 de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 3. (GESTIÓN DE APOYO). - Toda vez que de conformidad a los Informes Técnico, Financiero y Legal que sustentan esta Declaratoria de Desastre, se ha cumplido lo establecido en el inciso b) del numeral 3, del Art. 39 de la Ley 602, puesto que la magnitud del evento adverso (INUNDACIÓN), ha rebasado la capacidad económica y técnica del Gobierno

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, para atender las contingencias ocasionadas, consecuentemente se autoriza e instruye al Ejecutivo Municipal realizar todas las gestiones necesarias ante los diferentes niveles superiores de Gobierno (Gobierno Nacional, Gobernación, Defensa Civil y otras entidades en gestión de riesgos), con el objeto de conseguir asistencia y apoyo técnico, logístico y económico correspondiente dentro del marco de las competencias establecidas, para la atención del desastre ocasionado por el evento adverso, en el marco de las competencias municipales y previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la materia; así también se autoriza la realización de modificaciones y traspasos entre partidas presupuestarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 4. (TEMPORALIDAD). - De conformidad a lo establecido en el Art. 65 del DS., 2342 (Reglamento de la Ley 602), se fija el plazo de duración del Estado de Desastre en noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, pudiendo ampliarse este periodo de acuerdo a la situación de agravación de las contingencias.

ARTÍCULO 5. (COEM).- Se instruye al Ejecutivo Municipal que de acuerdo a lo previsto en la Ley 602 y Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, se mantenga activo el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, para coordinar todas las actividades encaminadas a la mitigación de los daños y la atención de las necesidades que se requieran en coordinación con las distintas entidades locales que sean competentes para la presente contingencia, activándose para ello los protocolos correspondientes en materia de gestión de riesgos municipal.

ARTÍCULO 6. (INFORMES). - El Ejecutivo Municipal queda encargado de presentar informes al Concejo Municipal sobre las medidas de mitigación que se vayan a adoptando y se vayan a adoptar, así como de los resultados y asistencia obtenida por parte de los niveles superiores de Gobierno (Gobierno Nacional, Gobernación de Santa Cruz y otros), los cuales deberán ser coordinados con el Control Social respectivo.

ARTÍCULO 7. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal tendrán aplicación en todo el territorio del Municipio de Ascensión de Guarayos y son de cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - De conformidad a lo establecido en el numeral 11 del At. 108 de la Constitución Política del Estado y el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, toda persona natural o jurídica, de índole privado o público, está en la obligación de prestar toda la colaboración requerida por los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos para la atención de la presente contingencia.

SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes queda encargado del cumplimiento de la presente norma.

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



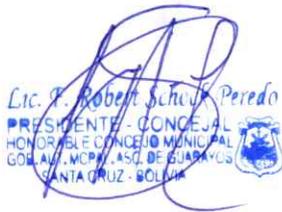
TERCERA. - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 482, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la presente norma al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN UNICA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascención de Guarayos, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.


Lic. P. Robert Guisti Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Lic. Veronica Marcant Canavari
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA
SECRETARIA a.i

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascención de Guarayos, PROMULGO la presente "**LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN**" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día17..... del mes de abril de dos mil veinticuatro años.


Lic. Pablo Guisti Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos